



*Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2020- 300/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se constató que el día 06 de abril del año en curso, la parte demandante realizó en debida forma notificación personal vía correo electrónico a uno de los integrantes del extremo pasivo dentro del proceso de referencia, esto es al señor **SAUL RAMÍREZ RIVERA**, conclusión a la que llega el presente despacho al haber revisado y analizado la certificación aportada por la parte interesada.

Sin embargo, por error involuntario se notificó por secretaría y mediante correo electrónico institucional al demandado nuevamente el día 03 de mayo del presente año, actuación que procederá esta célula judicial a **APARTARSE DE LOS EFECTOS JURÍDICOS PROCESALES** o **DEJAR SIN EFECTO**.

Asimismo, previa consulta en ADRES la presente célula judicial encontró que el señor **CRISTIÁN RAMÍREZ RIVERA** identificado con C.C. 1.102.373.334 también demandado dentro de la presente causa, se encuentra afiliado a la **NUEVA EPS** en calidad de cotizante, por lo que atendiendo a los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 N° 1 del C.G.P y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se **ORDENA** oficiar a la entidad promotora de salud en mención para que en el término improrrogable de dos (02) días, contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al Despacho la dirección de ubicación física y electrónica del demandado.

En todo caso, requiérase al accionante para que repita ciclo notificadorio en la dirección anunciada en la demanda, toda vez que la devolución con la anotación “cerrado”, no es causa para autorizar emplazamiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **80** QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cee8a56884bcc523a8e75c362485ef664ed2f171e79ce3c4e4398e37ee9673**

Documento generado en 25/05/2021 03:03:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>